

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2023-015

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada el 20 de octubre de 2008 en el Registro Oficial No. 449, dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”.
- Que,** el artículo 213 de la Norma Suprema establece que: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)*”.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal*

ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.*

Que, mediante la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS- , en su artículo 95, se determina: *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”.*

Que, el artículo 98 de la LOOTUGS señala las *“(…) atribuciones del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo”.*

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.*

Que, el artículo 98 del COA, respecto el Acto Administrativo establece: *“(…) es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier*

medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

- Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”.*
- Que,** el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular”.*
- Que,** el artículo 259 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”.*
- Que,** el artículo 270 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado. El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado.”.*
- Que,** el artículo 3 del Acuerdo No. MRL-2011-00051-, establece que: *“(…) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones.”.*
- Que,** el artículo 5 del Acuerdo No. MRL-2011-00051-, establece que: *“(…) Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones,*

organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.”.

- Que,** el artículo 17 del Acuerdo ibidem, señala: “(...) *Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”.*
- Que,** el artículo 21 del Acuerdo ut supra, dispone: “*Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)”.*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designa al Magíster Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 -Acción de Personal No. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021.
- Que,** el artículo 10 de la Resolución SOT-DS-2023-003, que expide la Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, publicada el 30 de marzo de 2023 en el Registro Oficial Suplemento No. 280, determina las atribuciones y responsabilidades del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para el correcto funcionamiento de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.
- Que,** mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2023 el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo informa a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica las actividades institucionales que va a realizar desde el 24 al 30 de octubre de 2023 por invitación de la Universidad Heritage en Estados Unidos, y del 01 de noviembre al 07 de noviembre de 2023 por invitación de la empresa Beijing GJHY Investment Management Co. Ltd., y solicita, a su vez, se realicen las gestiones necesarias para adquirir por reembolso

los siguientes pasajes: New York-Beijing ida y regreso; y, New York - Quito, de regreso.

- Que,** mediante memorando No. SOT-DS-0095-2023-M el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo detalla el itinerario del viaje mencionado en el acápite anterior a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica; insiste se realicen las gestiones necesarias para adquirir por reembolso los pasajes por movilización que no se encuentran autofinanciados; y, dispone: a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento y asistencia a los eventos programados, a la Coordinación General Administración Financiera realizar la gestión pertinente para cubrir el reembolso de pasajes aéreos, y, a la Dirección de Administración de Talento Humano, los trámites administrativos para la subrogación del puesto de Superintendente a favor del Mgs. Wilman Aldeán.
- Que,** mediante memorando No. SOT-CGPG-0079-2023-M de 23 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero el correo electrónico de 20 de octubre de 2023 y memorando No. SOT-DS-0095-2023-M de 23 de octubre de 2023, remitido por el Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con la finalidad de que se dé cumplimiento a las solicitudes y disposiciones efectuadas, con relación a la comisión de servicios al exterior de la máxima autoridad institucional.
- Que,** mediante “INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO” No. SOT-CGAF-DATH-2023-0065 de 23 de octubre de 2023 “(...) *la Dirección de Administración de Talento Humano emite DICTAMEN FAVORABLE para el Cumplimiento de Servicios Institucionales en el Exterior del 24 de octubre al 7 de noviembre de 2023, a favor del Magíster Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para que participe en las invitaciones de la Universidad de Heritage en Washington y New York de Estados Unidos, y de la empresa Beijing GJHY Investment Management Co., Ltd. de la ciudad de Beijing, China*”.
- Que,** mediante memorando No. SOT-CGAF-0335-2023-M de 23 de octubre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa en la que se señale el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales del señor Superintendente y la subrogación a su cargo a favor del señor Mgs. Wilman Aldeán, en las fechas establecidas para el viaje de la máxima autoridad institucional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la ley y normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. MRL-2011-00051, en mi calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para mi participación en las actividades planificadas por la Heritage University de los Estados Unidos de América, del 24 al 30 de octubre de 2023, así como por la empresa Beijing GJHY Investment Management Co. Ltd. de la República Popular de China, del 01 al 07 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que, a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Administración del Talento Humano se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. MRL-2011-00051, conforme se establece la cobertura de gastos por movilización vía reembolso, por mi participación institucional en la comisión de servicios en el exterior.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y disposición del memorando No. SOT-DS-0095-2023-M de 23 de octubre de 2023, ejecute todas las acciones administrativas pertinentes, para que se proceda a subrogar el puesto de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, desde el 24 de octubre de 2023 hasta el 07 de noviembre de 2023, a favor del Mgs. Wilman Eduardo Aldeán Aguirre, Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, de conformidad con la legislación y normativa vigente, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración del Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese la publicación y registro de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Documental y Archivo; y, su difusión en la página web y medios institucionales a la Dirección de Comunicación Social.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintitrés (23) días de octubre de 2023.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mgs. Pablo Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

Acción	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por:	Edwin Flores CGAJ-DAJU	23/10/2023	
Revisado por:	Katya Andrade CGAJ	23/10/2023	